

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LI — N° 6,269 EDICION DE 14 PAGINAS	SALTA, LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1960	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653,928
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA

Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959

DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociédades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de minas	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80 la palabra			
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. S. N° 15246 del 15/11/60.	— Apruébase la Resolución N° 1.334 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 27 de Octubre de 1.960.	3312
" " " " 15247 " "	— Ascíendese Personal del Ministerio de Asuntos Sociales	3312
" " " " 15248 " "	— Concédese un subsidio de \$ 15.000.— $\frac{7}{100}$ a favor del Comité de Enlace de Entidades Privadas Femeninas de la Provincia de Salta	3312
" " " " 15249 " "	— Concédese un subsidio de \$ 30.000.— $\frac{7}{100}$ a favor de la Comisión Coordinadora de las III Jornadas Nacionales de Enfermería	3312 al 3313
" " " " 15250 " "	— Apruébase la Resolución N° 1.304 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de Octubre de 1.960.	3313
" " " " 15251 " "	— Apruébase la Resolución N° 1.326 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 20 de Octubre de 1.960	3313
" " " " 15252 " "	— Resolviendo el Recurso interpuesto por don Amadeo R. P. Sirolli, derógase la Resolución N° 767 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de Diciembre de 1.959	3313 al 3314
" " " " 15253 " "	— Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por razones de estudios, a la Srta. Rebeca F. Aybar, del Dpto. de Maternidad e Infancia	3314
" " " " 15254 " "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Dr. Alejandro Coro Ramírez	3314
" " " " 15255 " "	— Apruébase el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Escribano Sr. Aldo Melitón Bustos	3314
" " " " 15256 " "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Dr. Roberto Pirchio	3314 al 3315
" " " " 15257 " "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Señor Luis Evaristo Ponce	3315
" " " " 15258 " "	— Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 3.904, de fecha 12 de Diciembre de 1.958, a favor de doña Nelda B. Mezquida de Yaique	3315
" " " " 15259 " "	— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor del Ministerio de Asuntos Sociales la suma de \$ 196.000.— $\frac{7}{100}$	3315
" " Gob. " 15260 " "	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, al Señor Subsecretario de Obras Públicas del citado Ministerio, Agrimensor Dn. Alfredo Chiericotti	3315
" " " " 15261 " "	— Convócase a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a sesiones extraordinarias, para el día 29 de noviembre de 1.960	3315 al 3316
" " A. S. " 15262 " "	— Apruébase la Resolución N° 1.322 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de Octubre pasado	3316

EDICTO DE MINA:

N° 7239 — Solicitado por Juan José Castro y José Luis Machado — Expte. N° 2.751 — C.	3316
--	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7278 — Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública — Provisión Repuesto para Jeep Kaiser	3316
N° 7276 — A. G. A. S. Licitación Pública — Provisión escaleras de varios tipos	3316
N° 7188 — Secretaría de Estado de Obras Públ. Lic. Públ. N° 291/O.	3316

CONCURSOS PRIVADOS DE PRECIOS:

N° 7279 — A. G. A. S. — Para ejecución de Obra N° 907 — Ampliación Red Aguas Corrientes en esta ciudad	3316
--	------

AVISO FINANCIACION DE OBRA:

N° 7277 — A. G. A. S. — Financiación de la Obra N° 832 — Ampliación Red de Aguas Corrientes en esta ciudad	3316
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 7269 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — CO-SALTA	3316 al 3317
--	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 7.273	— De doña Corazón Chávez de Rodríguez	3317
Nº 7260	— De don Antonio Agolino	3317
Nº 7255	— De don Silisque Vicente Ricaldes	3317
Nº 7.251	— De don Miguel Sandoval	3317
Nº 7233	— De don Abdala Mussas	3317
Nº 7232	— De don Salvador López	3317
Nº 7208	— De don Juan Erazo	3317
Nº 7197	— De don Abraham Ayub	3317
Nº 7180	— De don Antonio Monge y de doña Francisca Las Heras de Monge	3317
Nº 7178	— De don Eliseo Burgos	3317
Nº 7177	— De don Manuel Ricardo Matas Vilches	3317
Nº 7172	— De don Juan Díaz o Díaz y de doña Manuela Salvatierra de Díaz	3317
Nº 7169	— De doña Feliciano Fernández de Ramos	3317
Nº 7163	— De don Isaac Picallo	3317
Nº 7162	— De don Jesús Vargas	3317
Nº 7155	— De doña María Antonia Saravia de Paz Saavedra	3317
Nº 7154	— De doña Felisa Barrionuevo de Cuéllar	3317
Nº 7151	— De doña Paula Corimayo Zoila o Paula, o Zobelza Paula	3317
Nº 7120	— De don Eduardo Celestino Sanz	3317
Nº 7118	— De doña Ramona Fedraza Vda. de López	3317
Nº 7117	— De don Sixto Ruíz	3317
Nº 7115	— De don Eloy Díaz	3317
Nº 7114	— De doña Teresa Eduarda Onesti Vda. de Juárez	3317
Nº 7096	— De doña Felisa Villalobo	3318
Nº 7094	— De doña Carmen Rosa Villagrán de Tapia	3318
Nº 7086	— De don Estanislao Zalazar	3318
Nº 7049	— De don Fernando Subelza	3318
Nº 7042	— De don Telésforo Benítez	3318
Nº 7025	— De don Luis Dib	3318
Nº 7016	— De don Juan Taussig	3318
Nº 7015	— De doña Celina Luna de Herrera	3318
Nº 7014	— De don Jesús Roldán	3318
Nº 6981	— De doña Mindla Finquelstein ó Finkielstejn ó Finkielstejn de Ostrzega ú Ostchega	3318

TESTAMENTARIO:

Nº 7195	— De Villanueva o Villanueva Latre Vicente	3318
---------	--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 7286	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Moschetti S. A. vs Emma Suárez de Avendaño	3318
Nº 7284	— Por Carlos R. Avellaneda — Juicio: Moreno Estanilao vs. Martorell Eduardo	3318
Nº 7282	— José A. Cornejo — Juicio: Carlos A. Franco vs. Francisco N. Vila	3318
Nº 7275	— Por Julio César Herrera — Juicio: Morales Lidia Farah de vs. Cadú Juan C.	3318
Nº 7263	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Ram Luis vs. Giménez Antonio	3318
Nº 7150	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena Antonio vs. Camin León	3318

CITACIONES A JUICIO:

Nº 7234	— Santillán Cresencio vs. Vargas María del Carmen	3318
Nº 7198	— Presti Sebastián y Vicenta Di Salvo, de — Adopción del menor Antonio Miguel Zapata	3318 al 3319
Nº 7170	— Flores Pascual Baylón vs. Guaymás Germán	3319
Nº 7168	— Sucesorio de María Antonia Guzmán	3319
Nº 7095	— Filiación Natural — Canchi Bernardo vs. Torres Escolástico Guillermo	3319

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7272	— Banco Provincial de Salta, vs. Azcárate y Saavedra. Coc. Com. Col.	3319
---------	---	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 7261	— s/por Federico Figueroa	3319
---------	---------------------------------	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 7130	— de la finca San Francisco	3319
---------	-----------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 7256	— De Nasri Naim	3319
---------	-----------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRAOS SOCIALES:

Nº 7285	— De Casa Rivas S. R. L.	3319
Nº 7283	— De Glorical Tejidos S. R. L.	3319 al 3320

SECCION AVISOS

AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 7270	— De Baloros y Moura & Cía. S. A., para el día 20 de Diciembre de 1.960	3320
Nº 7267	— Asociación de Viajantes de Salta, para el día 17 de corriente	3320
Nº 7230	— LURACATAO S. A. para el día 20 de diciembre de 1.960	3320

BALANCE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS:	
Nº 7281 — De Junta de Acción Directa	3320
BALANCE GENERAL:	
Nº 7280 — De Junta de Acción Directa	3320
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3321
AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	3322

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 15246—A.

SALTA, Noviembre 15 de 1960.
Expte. Nº 1967—R—1960 (Nº 3983)60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 1334—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña María Cristina Giglio de Riggio, en concurrencia con sus hijos menores Alfredo Víctor y Nelinda Riggio en su carácter de viuda e hijos del afiliado Cayetano Riggio, fallecido en posesión de su empleo con una antigüedad de 15 años, 6 meses y 7 días de servicios; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentran probados: el deceso del causante, acaecido el 17 de julio de 1960, y los vínculos de parentesco que lo unían a los peticionantes; Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 13 a 16, a lo dispuesto en artículos 31, 37, 55, 57 y 58 del Decreto-Ley 77/56 y 1 a 3 y 10 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 21,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1334—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de octubre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Cayetano Riggio, en la Policía de la Provincia, durante Dos (2) Años y Dieciocho (18) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 347.71 m/n. (Trescientos Cuarenta y Siete Pesos con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que los derecho-habientes deberán cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento a descontarse de sus haberes de pensión una vez otorgado el beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal”.

“Art. 2º — Acordar a la señora María Cristina Giglio de Riggio, en concurrencia con sus hijos Alfredo Víctor y Nelinda Riggio, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de viuda, hija soltera e hijo menor de 18 años del afiliado fallecido don Cayetano Riggio, con un haber de pensión mensual, establecido de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3372-59 de \$ 3.367.52 m/n. (Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos con Cincuenta y Dos Centavos Moneda Nacional), a liquidarse des de la fecha de fallecimiento del causante”.

“Art. 3º — Dejar establecido que previo a la liquidación de la parte de pensión correspondiente a la Srta. Nelinda Riggio, la misma deberá presentar ante esta Caja declaración jurada tendiente a acreditar que no ocupa ningún cargo o empleo cuyo sueldo sea superior al haber de pensión a otorgarse”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 15247—A.

SALTA, Noviembre 15 de 1960.
Memorándum Nº 329, Subsecretaría de Salud Pública.

VISTO lo solicitado por Memorándum Nº 329, emitido de la Subsecretaría de Salud Pública y atento a lo informado por la Oficina de Personal y Dirección de Administraciones, respectivamente del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Ascíendese a la actual Oficial 5º de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señora Zulema López de Juárez, a la categoría de Oficial 3º —Administrativa de la citada repartición, en la vacante por renuncia del señor Ernesto Alabi, a partir del 1º/12/60.

Art. 2º — Ascíendese a la actual Auxiliar 5º de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señora Olga Marina Natino de Suárez, a la categoría de Oficial 5º —Administrativa de la citada repartición.— A partir del día 1º de diciembre próximo, en la vacante por ascenso de la señora Zulema López de Juárez.

Art. 3º — Designase a la señora Marta María Terry de López Camelo — L. C. Nº 2.009.481—, como Auxiliar 5º —Celadora de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores—, a partir del día 1º de diciembre próximo, en la vacante por ascenso de la señora Olga N. de Suárez.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1 —Parcial 1. de la Ley de Presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO

Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 15248—A.

SALTA, Noviembre 15 de 1960.

Visto la nota elevada por la Sra. Néida Espelta de Casabella —Secretaria General y de Coordinación del Comité de Enlace de Entidades Privadas Femeninas de la Provincia de Salta—, solicitando se conceda un subsidio a esa entidad, para poder enviar Delegadas Representantes que participarán en el “Seminario Nacional Sobre la Actuación de la Mujer en la Vida Pública”, a realizarse en la Capital Federal en el presente mes; y

—CONSIDERANDO:

Que la participación de Delegadas en dicho Seminario permitirá recoger amplios conocimientos de la actividad de la mujer en cada región de nuestro país; para aplicarlos en beneficio de la sociedad en general;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese un subsidio de \$ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional), al Comité de Enlace de Entidades Privadas Femeninas de la Provincia de Salta, para la participación de Delegadas Representantes en el “Seminario Nacional sobre la actuación de la Mujer en la vida pública”, a realizarse en la Capital Federal; debiendo por Te sorría General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidarse este importe a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta a su vez, proceda a hacerlo efectivo a la señora Néida Espelta de Casabella —Secretaria General y de Coordinación de dicho Comité— con cargo de rendir cuenta, imputándose este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal c) 1 —Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1960/61.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 15249—A.

SALTA, Noviembre 15 de 1960.

Expte. Nº 18.869—S—60.

VISTO el Memorándum Nº 330 de la Subsecretaría de Salud Pública, mediante el cual solicitan se conceda un subsidio de \$ 30.000.— m/n., a favor de la Comisión Coordinadora de las II Jornadas Nacionales de Enfermería, que se llevarán a cabo en esta ciudad, durante los días 24, 25 y 26 del mes en curso;

Atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese un subsidio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 30.000.— m/n.), a favor de la Comisión Coordinadora de las III Jornadas Nacionales de Enfermería que se llevarán a cabo en esta ciudad durante los días 24 y 26 de noviembre en curso debiendo liquidarse dicho importe a la orden de la Presidenta de dicha Comisión, Sra. Cándida Barberá de Zuviría con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 30.000.— m/n.), a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a favor de su beneficiaria, señora Cándida Barberá de Zuviría, por el concepto anteriormente indicado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá

con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal c) 1— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto—Ejercicio 1960—61.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 15250—A.

Salta, Noviembre 15 de 1960.

Expte. Nº 1936—G—1959 (Nº 3503—60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 1304—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que, reconoce servicios prestados por don Agapito Gordillo, en la Municipalidad de General Güemes y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado donde solicitó jubilación por expediente iniciado el 22 de julio de 1960, en la Delegación Salta del Instituto Nacional de Previsión Social registrado bajo el Nº D. R. S. 4146;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 5 a 8, a lo dispuesto en Decreto Ley Nacional Nº 9316—46, Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041—49 y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 12,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1304—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de octubre p.p.d., cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Agapito Gordillo en la Municipalidad de General Güemes, durante Tres (3) Años, Un (1) Mes y Veintinueve (29) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 521.60 m/n. (Quinientos Veintiún Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77—56; cargo que una vez abonado por el interesado según lo indica el Art. 5º, deberá reclamarse la parte correspondiente al patronal para su posterior transferencia a la Caja del Estado".

"Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316—46, Tres (3) Años, Once (11) Meses y Dieciséis (16) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el Sr. Agapito Gordillo — Mat. Ind. Nº 1.522.649—, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

"Art. 3º — Formular cargos al señor Agapito Gordillo y al patronal, por las sumas de \$ 465.28 m/n. (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional) y \$ 272.03 m/n. (Dieciséis y Dos Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional), respectivamente, de conformidad a las disposiciones del Art. 21 del Decreto Ley 77/56".

"Art. 4º — Establecer en \$ 703.63 m/n. (Setecientos Noventa y Tres Pesos con Sesenta y Ocho Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a su requerimiento, deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Sección Ley Nº 4349), en concepto de cargos formulados por aplicación de los artículos 20 y 21 del Decreto Ley 77/56.

"Art. 5º — Dejar establecido que los cargos formulados en los artículos 1º y 3º de la presente resolución, deberán ser abonados por el

Sr. Agapito Gordillo, ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es copia:
Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 15251 — A.

Salta, Noviembre 15 de 1960

Expte. 1955—D—1960 (Nº 76/56, 3746/55, 766/53 y 1060/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en estos expedientes la resolución número 1326—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce servicios prestados por don Ove Armando Simensen De Bielke y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, donde solicitó jubilación el 25 de abril de 1956 por expediente Nº 731.525 y, posteriormente, pensión su viuda doña Ceferina Isabel Garay de Simensen;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 33 y 34, a lo dispuesto por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y al dictamen del Fiscal de Estado a fojas 39;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 1326—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; de fecha 20 de octubre de 1960, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Ove Armando Simensen de Bielke, durante Cinco (5) Años, Cuatro (4) Meses y Un (1) Día y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 2.472.33 m/n. (Dos mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que la causante señora Ceferina Isabel Garay de Simensen deberá hacer efectiva ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, debiendo reclamar se la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Seis (6) Años, Seis (6) Meses y Veintinueve (29) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Ove Armando Simensen De Bielke, para acreditarlos en el beneficio de pensión que la cónyuge superviviente del mismo, señora Ceferina Isabel Garay De Simensen — Lib. Civ. Nº 9.460.566 gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º. — ESTABLECER en \$ 5.180.04 m/n. (Cinco Mil Ciento Ochenta Pesos con Cuatro Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial 1041) y a su requerimiento deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en concepto de cargos formulados por aplicación del art. 20 del Decreto Ley 77/56, diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y aportes del afiliado con m.s. sus intereses.

Art. 4º. — La suma de \$ 444.81 m/n. (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional) en que se ha establecido la diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada por la señora Ceferina Isabel Garay de Simensen ante la Caja Nacional de Previsión

para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es copia:
Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 15252 — A.

Salta, Noviembre 15 de 1960

Expte. 133—G—1956 (Nº 356/54 y 2856/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto a fojas 7/49 vuelta y \$750 de estas actuaciones, el recurso interpuesto por don Amadeo Rodolfo Pascual Sirolli contra la resolución número 767 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de diciembre de 1959, que dispone que el ajuste que establece la Ley 3372 se practique para el jubilado Nº 1.575 Sr. Amadeo Rodolfo Pascual Sirolli en la función de Director del Museo de Ciencias Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, tomando como remuneración la que actualmente se fija para tal cargo; y

—CONSIDERANDO:

Que requerido el correspondiente asesoramiento legal al señor Abogado de Fiscalía de Estado, previa expresión de agravios por el interesado, dictamina a fojas 16/58 y 17/59 en los siguientes términos: —I) El citado organismo provisional resuelve disponer que el ajuste que establece la Ley 3372 se practique para el afiliado, señor Amadeo Rodolfo Sirolli, en la función que el mismo desempeñaba como Director del Museo de Ciencias Naturales ello, considerando que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º del anotado ordenamiento, sólo se tomará para la determinación del ajuste, las asignaciones sobre las cuales se hayan efectuado los aportes jubilatorios.—

—El recurrente se agravia sosteniendo, que en oportunidad de dejar las funciones de Director de aquel Establecimiento; por haberse acordado su jubilación ordinaria, solicitó se dejara en suspenso el beneficio en razón de que pasaba a desempeñar las funciones de Profesor Extraordinario de Antropología en la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, lo que acrecería en un futuro su haber jubilatorio, considerando la nueva asignación.—

A fs. 21 del Expte. Nº 356 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones consta la siguiente diligencia: [Salta, Junio 28 de 1955.— Al notificarme de la providencia precedente, solicito se deje sin efecto los beneficios acordados, toda vez que, con fecha 1º de marzo del corriente año, he sido designado Profesor Extraordinario de Antropología en la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, dependiente de la Universidad de Tucumán, con la asignación básica mensual de \$ 1.800 (Un Mil Ochocientos Pesos), circunstancia que acrece mi futuro haber jubilatorio, teniendo en cuenta los emolumentos que percibo, además, en el carácter de Director del Museo, también dependiente, ahora de la Nación.—

—En esta virtud, oportunamente requeriré un reajuste de mi jubilación ordinaria en la jurisdicción que fuere pertinente.

—II) A fs. 44 obra un informe de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, en donde se anota que verdaderamente el Sr. Sirolli desempeñó el cargo de Profesor Extraordinario Técnico Investigador de la Cátedra de Antropología, no habiendo efectuado ningún aporte jubilatorio, ya que el mismo era optativo de acuerdo al contrato.—

—Que teniendo en cuenta la circunstancia expuesta a fs. 21 vta. y con mayor razón aún la característica de que la formulación de los aportes, por parte del agraviado, en el cargo de Profesor Extraordinario de Antropología de la mencionada casa de estudios, era optativa (Fs. 44), de acuerdo al convenio que en su oportunidad suscribieran.—

—III) Que en atención a la hermenéutica del Art. 2º de la Ley 3372, el recurrente puede efectuar los aportes que la remuneración del cargo obliga.—

—IV) Que considerando los antecedentes reunidos en estos obrados, el apelante reúne las demás condiciones exigidas por la Ley 3372, para acogerse a sus disposiciones, como tiempo naturaleza de las funciones, etc.—

—Por lo expuesto estimo que el ajuste que establece la Ley 3372 puede practicarse para el señor Amadeo Rodolfo Sirolli en la función de Profesor Extraordinario de Antropología de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, previo ingreso de los aportes no realizados en el momento de la prestación, mediante los cargos que deberá formular el organismo provisional respectivo;

—Que a fojas 59 el señor Fiscal de Estado manifiesta que comparte las conclusiones del dictamen transcrito precedentemente;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Resolviendo el recurso interpuesto por don AMADEO RODOLFO PASCUAL SIROLLI, derógase la Resolución N° 767 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de diciembre de 1959, y declárase que el ajuste que establece la Ley 3372 debe practicarse para la jubilación N° 1575 del recurrente, en la función de Profesor Extraordinario de Antropología de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, previo ingreso de los aportes no realizados oportunamente, mediante los cargos que deberá formular el organismo provisional respectivo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es copia:
Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15253 — A.
Salta, Noviembre 15 de 1960
Expediente N° 35.281/1.960.

—VISTO la nota cursada por la señorita REBECA FANNY AYBAR, —Auxiliar 2da., Ad. administrativa del Departamento de Maternidad e Infancia, mediante la cual solicita la concesión de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudio;

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 31º del Decreto N° 10.113 sobre el Régimen de Licencias para el Personal de la Ad. ministración Pública Provincial y Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por razones de estudio por el término de siete (7) días, a partir del 10 de noviembre del año en curso, a la Auxiliar 2º. Auxiliar Administrativa del Departamento de Maternidad e Infancia, señorita Rebeca Fanny Aybar —L. C. N° 3.202.654; debiendo la citada empleada presentar, al término de la licencia el certificado correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es copia:
Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15254 — A.
Salta, Noviembre 15 de 1960
Expediente N° 35.305/160

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el

Dr. Alejandro Coro Ramírez, quién se desempeñara como Médico del Servicio aéreo, teniendo bajo su cargo y expresa responsabilidad, la directa atención asistencial en las localidades de Morillos, Los Blancos, Campo Chico y Fortín Belgrano;

Siendo necesario aprobar el mismo y atento a lo manifestado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor Alejandro Coro Ramírez, el que seguidamente se transcribe:

—Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por el señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Federico González Bonorino —Interinamente a cargo de la Cartera, que en adelante se denominará El Ministerio y el doctor Alejandro Coro Ramírez, que en adelante se denominará El Profesional, han convenido celebrar el presente contrato:

PRIMERO: El Profesional se desempeñará como Médico del Servicio Médico Aéreo teniendo bajo su cargo y expresa responsabilidad la directa atención asistencial en las localidades de Morillos, Los Blancos, Campo Chico y Fortín Belgrano, con una atención mínima que se efectuará los días martes.—

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año, en vigencia desde el 1º de noviembre de 1960, a cuyo vencimiento podrá ser renovado de común acuerdo, por ambas partes, sobre las bases del actual.—

TERCERO: El Ministerio abonará a El Profesional, la suma de \$ 5.000.— m/n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, mensuales, en retribución de sus servicios especiales.—

CUARTO: En caso de que El Profesional renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta días de la fecha de su renuncia.—

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a)1— Parcial 2)2 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

—En cumplimiento del presente contrato, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta.—

Fdo: Alejandro Coro Ramírez — Fdo: Dr. Federico A. González Bonorino.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es copia:
Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15255 — A.
Salta, Noviembre 15 de 1960
Expediente N° 35.289/60

—VISTO en este expediente el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el escribano señor Aldo Melitón Bustos y teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Escribano señor Aldo Melitón Bustos, que textualmente dice:

—Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el Ministro doctor Belisario S. Castro, que en adelante se denominará El Ministerio, por una parte y el escribano señor Aldo Melitón Bustos —L. E. N° 6.220.929, que en adelante

se denominará El Profesional por la otra han convenido formalizar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo establecido por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Profesional —Escribano inscripto en la matrícula de procurador se desempeñará como Procurador de la Dirección Provincial del Trabajo.

SEGUNDA: El Ministerio abonará al El Profesional la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de clegal (\$ 5.400.— m/n.), mensuales en retribución de sus servicios Full-time.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha en que el Director o Jefe del Servicio, al que se encuentra afectado comunique la iniciación de prestación de servicios o toma de posesión del cargo por El Profesional y hasta tanto se apruebe el actual proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1960|1961, en el que se encuentra previsto el presente cargo.— La iniciación de prestación de servicios no lo podrá ser con fecha anterior al presente contrato.

CUARTA: El Profesional opta por no efectuar aporte a la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato se atenderá con imputación al rubro Otros Gastos— Partida Parcial N° 25— Honorarios y retribución a terceros del Presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, vigente para el Ejercicio 1960|1961.

SEXTA: En cumplimiento del presente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Salta a un día del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

Art. 2º. — Contaduría General, previa intervención de Tesorería General de la Provincia, liquidará la suma de \$ 32.400.— (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva mensualmente la suma de \$ 5.400.— m/n. (Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) a favor de su beneficiario, señor Aldo Melitón Bustos, en concepto de retribución por los servicios prestados de acuerdo al contrato que antecede.

Art. 3º. — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a)1 Parcial 25 —Honorarios y retribución a terceros del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1960|1961.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera
Es Copia:
Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15256 — A.
Salta, Noviembre 15 de 1960
Expediente N° 35.301/60

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Roberto Pirchio para que éste último se desempeñe como Odontólogo del Servicio Médico Aéreo teniendo a su cargo la atención asistencial de las localidades de Rivadavia, Chaguaral y General Pizarro;

Siendo necesario aprobar el mismo y atento a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor Roberto Pirchio, el que seguidamente se transcribe:

—Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por el señor Subsecretario de Salud Pública, Dr.

Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento

BALANCE DE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Caja	65.664.886.08	65.648.123.11	21.762.97	
Caja Chica	71.843.10	68.040.08	3.803.02	
Banco Nación Suc. Formosa	2.611.77	2.611.77		
Establec. Frig. Quebrada del Toro S. R. L.	160.310.30	173.072.—		12.761.70
Municipalidad de Embarcación	7.014.—	3.507.—	3.507.—	
Cárcel Penitenciaria de Salta	12.587.858.82	11.083.623.22	1.504.235.60	
Documentos a Cobrar	1.156.953.02	561.629.27	595.323.75	
Preventorio San Lorenzo	233.169.—	166.720.—	116.449.—	
Gabriel Chapur	70.000.—	70.000.—		
Ganado Vacuno	26.006.377.30	3.507.—	26.002.870.30	
Ganado Faenado	544.286.90	24.062.265.30		23.517.973.40
Cueros Vacunos	1.233.737.60	3.338.942.19		2.105.204.59
Mercaderías	8.063.694.35	7.633.305.02	430.389.30	
Mercaderías en Depósito	59.500.—	59.500.—		
Envases	160.748.60	42.849.20	117.899.40	
Muebles y Útiles	302.806.05	33.347.66	269.458.39	
Banco Provincial de Salta	32.076.468.33	33.204.756.74		1.128.288.41
Gastos Pendientes de Pago	71.559.05	220.373.01		149.813.96
Junta Nacional de Carnes	1.889.—	118.507.82		118.618.82
Res. 530/58 Ministerio de Ind. y Com.		1.703.50		1.703.50
Germán Héctor Pérez	27.072.65	27.072.65		
Aserradero Güemes S. R. L.	5.013.—	5.013.—		
Fondos Ley 3.270		2.000.000.—		2.000.000.—
Fondos Ley 3.406		3.000.000.—		3.000.000.—
Reserva de Capital		83.692.65		83.692.65
Grasa Vacunos		84.140.10		84.140.10
Derecho Alquiler Casillas		9.602.60		9.602.60
Venta de Ganado en Pie	20.000.—	289.034.—		369.034.—
Gastos Generales	164.597.90	5.550.50	159.047.40	
Combustibles y Lubricantes	100.325.60		100.325.60	
Fletes y Acarreos	396.561.50		396.561.50	
Reparación Automotores	193.867.85	11.076.—	182.791.85	
Viáticos y Movilidad	46.493.70		46.493.70	
Comisiones	63.706.63		63.706.63	
Pasaje	789.140.—	290.—	788.850.—	
Alquileres	71.833.30	3.500.—	63.333.30	
Sueldos y Jornales	622.088.09		622.088.09	
Salado de Cueros	206.884.50		206.884.50	
Suc. de Enrique Giliberti	476.528.20	335.891.45	120.636.75	
Venta de Cueros Salados	502.757.75	399.623.75	103.134.—	
Municipalidad de Cafayate	99.209.—	20.000.—	79.209.—	
C. Fortella Cardona y P. Portella Huguet ..	10.607.—	10.607.—		
Exanor S. R. L.	509.739.90	509.739.90		
Municipalidad de Joaquín V. González	113.946.—	30.400.—	83.546.—	
Impuestos Municipales	63.514.—		63.514.—	
Documentos a Cobrar en Gestión Judicial ..	27.089.29	800.—	26.289.29	
Cobros en Gestión Judicial	70.000.—		70.000.—	
Representación Legal de la Prov. en C. F.	35.731.—	35.731.—		
Hogar Escuela Nº 17 Carmen Puch de Güemes	191.809.70		191.809.70	
Ministerio de Economía (Suministro)	11.076.—		11.076.—	
Amortizaciones	33.347.66		33.347.66	
SUMAS IGUALES	153.382.853.49	153.382.853.49	32.482.543.73	32.482.543.73

VICTOR HUGO MACHADO
Tenedor de Libros

ANTONIO LOPEZ PALACIO
Cont. Públ. Nac. Auditor

**JUNTA DE ACCION DIRECTA PARA LA REGULACION DE PRECIOS
Y ABASTECIMIENTO**

Balance General al 30 de Setiembre de 1960

A C T I V O

Disponible:		
Caja	21.762.97	
Caja Chica	3.808.02	25.585.99
Exigible:		
Municipalidad de Embarcación	3.507.—	
Cárcel Penitenciaria de Salta	1.504.235.60	
Documentos a Cobrar	595.323.75	
Preventorio San Lorenzo	116.449.—	
Suc. Enrique Gliberti	120.636.75	
Municipalidad de Cafayate	79.209.—	
Municipalidad de J. V. González	83.546.—	
Documentos a Cobrar en G. Judicial	26.289.29	
Cobros en Gestión Judicial	70.000.—	
Hogar Esc. Carmen Puche de Güemes	191.809.70	
Ministerio de Economía (Suministro)	11.076.—	2.802.082.09
Circulante:		
Ganado Vacuno	1.458.669.06	
Ganado Faenado	109.124.70	
Cueros Vacunos	146.292.—	
Mercaderías	1.210.473.71	
Envases	117.899.40	3.042.458.87
Fijo:		
Muebles y Utiles	269.458.39	269.458.39
P A S I V O:		
Exigible:		
Establ. Emg. Quebrada del Toro S. R. L.	12.761.70	
Banco Provincial de Salta	1.128.288.41	
Juanta Nacional de Carnes	116.618.82	
Res. 530758 Min. de Ind. y Com.	1.708.50	
Gastos Pendientes de Pago	149.313.96	1.408.691.29
No Exigible:		
Fondos Ley 33.270	2.000.000.—	
Fondos Ley 33.406	3.000.000.—	5.000.000.—
PERDIDA A LA FECHA:		269.128.05
SUMAS IGUALES:		<u>6.408.691.39</u> <u>6.408.691.39</u>

VICTOR HUGO MACHADO
Tenedor de Libros

ANTONIO LOPEZ PALACIO
Cont. Públ. Nac. Auditor
e) 5 — 12 — 60